ESTRUCTURA DE PLAN DE GOBIERNO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VINTO.

BASES FUNDAMENTALES DEL MUNICIPIO DE VINTO

Identidad y visión del Municipio de Vinto

El Municipio de Vinto es la capital de la manzana, del agua, las flores y la artesanía. Es la tierra heroica de la libertad (batalla de Falsuri), la democracia, el amor y la amistad. Se caracteriza por su producción agropecuaria y artesanal variable, su diversidad ecológica, su variedad de flora y fauna, y sus campiñas que atraen al turismo e impulsan la gastronomía local, Vinto es un municipio productivo ecológico, cultural, turístico y artesanal, que construye día a día, el Vivir Bien dentro de las normas y principios de la Madre Tierra.

DENOMINACIÓN

La Unidad Territorial de Vinto se denomina oficialmente como Municipio de Vinto, vocablo que proviene de la palabra aymara Wintu, que significa calcañar, codo o recodo, La Entidad Autónoma que administra y gobierna en el Municipio de Vinto se denomina oficialmente Gobierno Autónomo Municipal de Vinto, El gentilicio de los pobladores de Vinto es vinteñas y vinteños.

IDIOMAS

Vinto es un municipio plurilingüe, con los idiomas quechua, castellano y aymara, sin que la presente descripción establezca orden jerárquico o de preferencia de alguno de ellos, ni prohibición o limitación del uso o aprendizaje de otros idiomas, El quechua y el aymara son idiomas maternos y originarios de Vinto, Las servidoras y los servidores públicos que presten servicio público en la jurisdicción municipal deberán hablar al menos dos idiomas oficiales del país, aplicable de forma progresiva, de acuerdo la Constitución Política del Estado y la ley.

SÍMBOLOS PROPIOS

La bandera municipal, de color blanco y verde. El color blanco simboliza la pureza y la paz que ofrece Vinto y el nevado de la Cordillera del Tunari. El color verde simboliza la riqueza vegetal y la manzana camuesa. En la parte central de la bandera se encuentra inserto el escudo de armas.

El escudo de armas. En la parte superior se presenta una fracción de la bandera con los colores blanco y verde con la inscripción en la parte central de la palabra VINTO; en la parte interior y al fondo se encuentra la cordillera del Tunari, junto al ferrocarril, que simboliza el movimiento comercial de la salida de los productos

agrícolas de la zona durante el auge de la minería; las manzanas simbolizan la producción frutícola de la región y el maíz como riqueza de la Madre Tierra, que dotó a esta localidad rica en producción agrícola; dos reses significando la riqueza ganadera; y el chorro de agua, uno de los recursos naturales más preciados con que cuenta Vinto.

En la parte inferior, bordeando el Escudo, se presentan dos ramas, una de olivo y otra de laurel, unidas por la bandera nacional y en la parte baja la fecha 23/ XII/1960, denotando la fecha de creación oficial de Vinto.

El himno a Vinto, cuya letra y música es del compositor Sr. Percy Ávila

VALORES, PRINCIPIOS Y FINES

Valores.- Además de los valores establecidos en la Constitución Política del Estado y las leyes nacionales, Vinto reconoce como valores municipales el amor, amistad, respeto, lealtad, responsabilidad, honestidad, confianza, solidaridad, reciprocidad, puntualidad, dignidad e igualdad.

Principios.- Equidad de género. Mujeres y hombres gozan de los mismos derechos, cumplen las mismas obligaciones y contribuyen de forma similar al Desarrollo Integral del Municipio.

DERECHOS Y DEBERES

I. Además de los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado y las leyes nacionales, las ciudadanas y los ciudadanos del Municipio de Vinto gozan de los siguientes derechos:

1. A la expresión pública de la cosmovisión, sus tradiciones y costumbres en la jurisdicción municipal.

2. A contar con infraestructura adecuada, destinada a la atención médica de calidad y con calidez.

3. A acceder a los cargos públicos en su jurisdicción dentro del marco normativo vigente, siempre y cuando cumplan con el perfil profesional o perfil requerido, vocación de servicio, no se encuentren en causales de prohibiciones, incompatibilidad o impedimentos establecidos en la presente carta orgánica.

4. A ser informados en tiempo oportuno sobre las políticas públicas municipales a implementarse en el manejo de la gestión municipal.

5. A la educación, en condiciones óptimas con infraestructura y mobiliario necesario, que garanticen una educación permanente e integral y que, además de

las políticas nacionales de educación, considere los valores y principios establecidos en la presente carta orgánica.

6. A exigir el control y expendio de productos ecológicamente certificados, destinados a una alimentación sana.

7. A vivir con seguridad y libre de violencia.

8. A la libertad de religión, creencia espiritual, usos y costumbres dentro del marco establecido por la Constitución Política del Estado y la presente carta orgánica.

9. Al acceso a los servicios básicos, sin restricción alguna, dentro del marco de las competencias municipales. 10. A contar con áreas verdes, áreas de equipamiento y suficientes vías públicas, que garanticen el acceso y la comunicación dentro del marco de la normativa vigente. 11. A contar con una Madre Tierra saludable, libre de contaminación ambiental, auditiva y visual. 12. A ser atendidos en la administración pública, en los idiomas de uso del Municipio de Vinto. 13. A recibir información verbal, escrita y documentada de conformidad a lo establecido por la presente carta orgánica. 12 14. A la Participación y Control Social. 15. A realizar prácticas deportivas en equidad de género y generacional. 16. A que se respete la propiedad privada y comunitaria urbana y rural. 17. Otros que pudieran surgir de las leyes.

SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTE

en el marco de las políticas del Sistema de Salud determinados por el nivel central del Estado, ejercerá de forma concurrente con los otros niveles autonómicos la gestión del sistema de salud, implementando en el marco de sus competencias las siguientes acciones señaladas de forma enunciativa y no limitativa:

1. Implementar infraestructura, mantenimiento y equipamiento destinados a los establecimientos de salud de primer y segundo nivel, que aseguren la atención con calidad.

2. Consolidar predios destinados a la implementación de infraestructura de salud, advirtiendo futuras ampliaciones y nuevas implementaciones de establecimientos de salud, de acuerdo a crecimiento vegetativo de la población.

3. Administrar la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel, implementados con proyección al tercer nivel.

4. Ejecutar el mantenimiento permanente de los establecimientos de salud y la renovación constante de los equipamientos requeridos.

5. Normar la eliminación de las barreras arquitectónicas en las infraestructuras de establecimientos de salud, para el libre acceso de las Personas con Discapacidad y Personas Adultas Mayores.

6. Priorizar la dotación de equipamiento y equipos de emergencia y suministro de medicamentos e insumos de forma oportuna para garantizar su correcta administración.

7. Gestionar, en concordancia y concurrencia con la instancia departamental de salud, la autorización para la dotación de medicamentos más efectivos.

8. Implementar, de forma progresiva y en base a la capacidad económica municipal, centros de salud en los Distritos Municipales y sectores más alejados para garantizar el acceso del servicio de salud a toda la población.

9. Gestionar, a través de políticas mancomunadas de la región metropolitana, la implementación de establecimiento de salud de tercer nivel en nuestra jurisdicción municipal por la ubicación estratégica para la atención médica de todo el Valle Bajo.

10. Gestionar la captación de fondos destinados a infraestructura, equipamiento e insumos.

EN PROMOCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA SALUD

1. Garantizar el cumplimiento de las políticas públicas nacionales en salud, en el marco de sus competencias. 2. Promover las políticas de prevención y control de enfermedades, en coordinación con las comunidades y el sector educativo. 3. Promover campañas de prevención y mitigación de enfermedades de transmisión sexual, en coordinación con el sector educativo.

4. Promover y priorizar políticas para implementación de la Salud Familiar Comunitaria Intercultural, como modelo de atención en salud con sus cuatro pilares fundamentales: integralidad, intersectorialidad, interculturalidad y participación social, garantizando la participación y el control social en el seguimiento y monitoreo.

5. Promover políticas de desnutrición y prevención de la misma a través de la asistencia nutricional complementaria establecida en la normativa vigente.

6. Promover el buen trato en el servicio de la atención médica, con calidad y calidez.

7. Implementar políticas públicas municipales que incentiven a los profesionales médicos a trabajar en sectores alejados.

8. Promover, apoyar y fortalecer la medicina tradicional, tanto en el área urbana como en el área rural, impulsando su implementación en los centros de salud.

9. Impulsar el cumplimiento de las normas para la prestación del servicio de emergencia en salud.

10. Promover la coordinación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal el Sector de Salud y Educación, para gestionar recursos destinados a la implementación de asistencia médica de auxilio y emergencia en las unidades educativas.

11. Implementar normas de funcionamiento y reglamentación interna que garanticen la prestación de un buen servicio.

EDUCACIÓN

en base a las políticas nacionales del sistema de educación, ejercerá de forma concurrente con los otros niveles autonómicos la gestión del sistema de educación en el marco de sus competencias, promoviendo la educación universal, descolonizadora, comunitaria, democrática, participativa, unitaria, integradora, plurilingüe, productiva, inclusiva, intercultural, que responda a la realidad municipal, adoptando para tal efecto de manera enunciativa y no limitativa las siguientes acciones:

En infraestructura y equipamiento:

1. Las infraestructuras educativas son bienes de dominio público, de propiedad municipal y de uso exclusivo del personal de educación y estudiantes, prohibiéndose su uso distinto a los fines educativos.

2. Implementar infraestructura educativa acorde a las necesidades y exigencias del nuevo enfoque educativo, con equipamiento que garantice una educación diversificada teórico práctica, destinada a lograr bachilleres con formación técnica y con enfoque comunitario productivo a partir del nivel inicial, primario y secundario.

3. Garantizar que toda construcción educativa responda a normas de reducción de riesgos, a través de infraestructura sólida.

4. Implementar internados de formación técnico humanístico dentro del marco de la normativa vigente, para el área dispersa.

5. Priorizar la construcción de espacios e infraestructura pública, que permita encaminar olimpiadas científicas, deportivas, productivas y otros eventos que apoyen a desarrollar la formación integral y fortalecer la conciencia social crítica de la vida y en la vida para vivir bien de los educandos.

6. Normar el uso y el funcionamiento de la infraestructura educativa, sancionado a aquellas unidades infractoras. Las sanciones deberán ser normadas de forma conjunta y consensuada con los educadores, padres de familia, estudiantes, y las autoridades del Gobierno Autónomo Municipal, cada uno de ellos con un grado de responsabilidad en el mantenimiento de la infraestructura educativa.

7. Otorgar el equipamiento y material educativo acorde a la realidad de cada sector. El mismo que será consensuado en su selección con los educadores, representantes de padres de familia, representantes estudiantiles y autoridades municipales en base a reglamentación interna.

8. Dotar de equipamiento, mantenimiento y reposición de equipos de computación, salas audiovisuales, internet y otros.

9. Dotar de equipamiento, insumos, material de escritorio y limpieza en el primer trimestre de la gestión educativa y reposición permanente de acuerdo a normativa interna.

10. Planificar e incluir en el Programa Operativo Anual la mejora y el mantenimiento periódico de las infraestructuras de educación pública. 11. Garantizar los servicios sanitarios en las Unidades Educativas y de todo centro de educación pública.

CULTURA

Promoción y fomento a la cultura y actividades culturales y artísticas

Reconoce la diversidad cultural existente en el Municipio, promueve la interculturalidad, implementando para ello políticas públicas de revalorización de las culturas, a través de las siguientes acciones, señaladas de forma enunciativa y no limitativa:

1. Recuperar, revalorizar y fomentar la cultura ancestral, vestimenta típica y las fiestas propias de las comunidades.

2. Promover y fomentar la conformación de organizaciones culturales y folklóricas.
3. Fomentar y promover la conservación de los sitios con arte rupestre.

4. Promover la conservación de inmuebles, haciendas, viviendas de estilo colonial, republicano y de arquitectura vernácula.

5. Fomentar las manifestaciones culturales, actividades culturales intercolegiales, barriales, comunales, distritales y municipales.

6. Promover la creación y práctica de danzas folklóricas locales.

7. Promover la recuperación de cuentos ancestrales, leyendas locales y danzas autóctonas.

8. Fomentar la elaboración de la memoria histórica, cultural y costumbrista del Municipio, elaborada por escritores y/o redactores de Vinto, consensuando y validando su contenido con la sociedad civil organizada.

9. Promover y fomentar las organizaciones de historiadores, literarias, escritores de cuentos, novelistas y demás escritores.

10. Promover e incentivar la lectura.

11. Promover y difundir musicales destinados a la recuperación de la melodía autóctona, recuperación del uso de los instrumentos y vestimentas autóctonas.

12. Reconocer públicamente a aquellas personas que hacen de la cultura parte de su vida, en base al Reglamento de Honores y Condecoraciones.

13. Implementar infraestructura destinada al desarrollo cultural, teatro, danza, poesía y pintura.

14. Implementar progresivamente centros culturales y museos, destinados a la conservación y exposición de nuestras costumbres, tradiciones, historia y arte.

15. Consolidación de predios destinados a cultura. 16. Implementación de parques temáticos.

SEGURIDAD CIUDADANA

Son competencias del Gobierno Autónomo Municipal en materia de seguridad ciudadana:

1. Formular y ejecutar en el municipio, en concurrencia con el nivel nacional del Estado y las entidades territoriales autónomas, los planes, programas y proyectos municipales en materia de seguridad ciudadana, en sujeción a la Política Pública Nacional de Seguridad Ciudadana y el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana.

2. Formular y ejecutar en el ámbito territorial municipal, concurrentemente con el nivel nacional del Estado, las entidades territoriales autónomas departamentales en el ámbito de sus competencias, los planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, en sujeción a la Política Pública Nacional de Seguridad

64 Ciudadana, al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y la Ley de Seguridad Ciudadana.

3. Implementar el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana, en el marco de la normativa vigente.

Políticas municipales de prevención para la seguridad ciudadana

1. Promover desde el núcleo familiar centros educativos, organizaciones sociales y comunidades, los valores y principios morales que garanticen la formación de personas de bien para nuestra sociedad.

2. Normar el funcionamiento y horarios de atención de locales públicos e intensificar el control de expendio de bebidas alcohólicas.

3. Control de los centros de internet para el uso adecuado del servicio.

4. Promover el uso obligatorio de pasarelas, pasos de cebra y espacios destinados a peatones.

5. Implementar normas urbanas destinadas a la edificación o amurallamiento de lotes baldíos que constituyen espacios de inseguridad ciudadana.

6. Regular el servicio de alumbrado público y señalización.

7. Reglamentar como uno de los requisitos para la obtención de licencia de funcionamiento de locales públicos y de expendio de bebidas alcohólicas, la autorización de la organización territorial de base, junta vecinal o comunidad a la que pertenece.

8. Promover la conformación, fortalecimiento y capacitación de la Guardia Escolar integrada por alumnos de cursos superiores, padres de familia y educadores, destinada a brindar seguridad escolar a momento de ingreso y salida de las Unidades Educativas, en coordinación con la Policía Boliviana.

9. Promover la conformación, fortalecimiento y capacitación de la policía zonal o comunal, en base a los usos y costumbres de la zona en coordinación con la Policía Boliviana.

10. Fortalecer la Guardia Municipal y la intendencia para el apoyo a la seguridad ciudadana en el marco de la normativa vigente. 11. Implementar tecnología electrónica destinada a la seguridad ciudadana.

DESARROLLO URBANO

Ordenamiento territorial

El Plan de Ordenamiento Territorial será elaborado mediante la planificación participativa y su aprobación responderá a las necesidades de la población y la Visión de Desarrollo Municipal establecerá de manera enunciativa y no limitativa:

1. Normas generales de asignación de usos del suelo.

2. Políticas de asentamiento humano.

3. Normas de edificación y conservación de las áreas agrícolas.

4. Áreas turísticas, culturales, arqueológicas, rupestres, religiosas, históricas, ecológicas, industriales y otras a determinarse por Reglamentación específica.

5. Detección de zonas vulnerables y de riesgo. 6. Asignación de espacios destinados a la implementación de las Plantas de Tratamiento y de Residuos Sólidos.

7. Asignación de espacios comunes para la población, áreas verdes, de equipamiento y vías públicas, con proyección futura que garantice la implementación de infraestructura pública destinada a salud, educación y deporte.

8. Espacios destinados a la implementación futura de juzgados ordinarios, especiales u otros; así como espacios destinados a la construcción de una central integral de fuerzas del orden. El Gobierno Autónomo Municipal tendrá la misión de gestionar en coordinación con el nivel Departamental y el Consejo de la Magistratura la implementación de la infraestructura destinada al funcionamiento de los mismos.

9. Implementación de políticas de conservación de viviendas e infraestructuras coloniales o pre coloniales.

DESARROLLO RURAL

Políticas de desarrollo rural

El Gobierno Autónomo Municipal promoverá el desarrollo rural integral de acuerdo a las competencias y en el marco de la política general.

Sistemas de microrriego:

1. Mejoramiento, canalización y revestimiento de los sistemas de distribución del agua para riego en su jurisdicción.

2. Implementación de reservorios, represas o atajados para la cosecha de agua.

3. Fomento y promoción al uso de tecnologías para riego por aspersión, goteo y otros.

4. Desarrollo de una cultura de uso racional del agua, a partir de talleres y capacitaciones.

5. Preservación de las zonas de recarga acuífera.

6. Recuperación de fuentes de aguas y reintegración al sistema de riego.

7. Mantenimiento de la infraestructura destinada a riego.

8. Normar el uso y mantenimiento de la infraestructura municipal de riego.

9. Aplicar y reglamentar en el ámbito municipal la perforación de pozos para riego y agua potable.

10. Protección y conservación de las vertientes de agua.

11. Recuperación del uso público de la propiedad de las fuentes de agua, conservación de las vertientes naturales en respeto de los usos y costumbres.

SERVICIOS MUNICIPALES

en el marco de las competencias municipales, legislará, reglamentará y ejecutará políticas, planes, programas y proyectos destinados a la prestación y provisión del servicio de alumbrado público en la jurisdicción municipal, debiendo para ello de forma enunciativa y no limitativa:

1. Garantizar el servicio de alumbrado público, ampliación, mantenimiento y reposición de los implementos requeridos, con fines de seguridad ciudadana.

2. Velar por que toda vía pública consolidada cuente con alumbrado público.

3. Gestionar los convenios necesarios con la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica para la ampliación del servicio de alumbrado público.

4. Reglamentar el servicio de alumbrado público, mantenimiento, reposición, atención a reclamos de forma individual, colectiva o a través de los representantes del sector.

5. Denunciar ante las autoridades competentes la destrucción de disyuntores u otros ocasionados por particulares.

6. Promover la implementación de sistemas modernos de bajo consumo de energía para alumbrado público, como el sistema LED u otros.

MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO DE LA MADRE TIERRA

El Gobierno Autónomo Municipal y la población vinteña tienen el deber de preservar, conservar, restaurar y contribuir a la protección del medio ambiente y garantizar el cumplimiento de los derechos de la Madre Tierra:

El Gobierno Autónomo Municipal enmarca su gestión ambiental a los parámetros del Vivir Bien, que significa vivir en complementariedad, armonía y equilibrio con la Madre Tierra, los sistemas de vida y los seres vivos, en equidad y solidaridad, eliminando las desigualdades y los mecanismos de dominación. Vivir Bien significa vivir bien entre nosotros, vivir bien con lo que nos rodea y vivir bien consigo mismo.

Políticas de protección y resguardo de los derechos de la Madre Tierra.- Además de los establecidos en la Constitución Política del Estado y las leyes, el Gobierno Autónomo Municipal implementará políticas de protección y resguardo a los derechos de la Madre Tierra y sus componentes, garantizando el desarrollo sostenible sobre el uso responsable de los recursos naturales y la satisfacción de las necesidades presentes y futuras.

Contaminación ambiental suelo, agua y aire.- El Gobierno Autónomo Municipal promoverá políticas ambientales, destinadas a mitigar y eliminar la contaminación ambiental, del suelo, aire y agua. Para ello adoptará las siguientes acciones, señaladas de forma enunciativa y no limitativa:

1. Promover el cumplimiento de la Ley de Medio Ambiente, sus reglamentos y leyes complementarias.

2. Impulsar al Control Social el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de la normativa ambiental y de protección de la Madre Tierra.

3. Implementar políticas municipales de acciones preventivas para evitar la contaminación ambiental.

4. Promover políticas municipales que garanticen un desarrollo sostenible sobre el uso de la tierra, con la finalidad de que la misma tenga capacidad de regeneración y pueda ser usada tanto por las generaciones actuales como por las generaciones futuras.

5. Exigir, en coordinación con el nivel autonómico departamental, la implementación de plantas de tratamiento en las empresas agropecuarias, de crianza y producción de ganado.

6. Monitorear, regular y exigir cumplimiento de la normativa en empresas industriales.

7. Promover alianza entre productores de ganado y productores agrícolas, para desarrollar una producción ecológica en el municipio que permita el aprovechamiento de los residuos de animales en la agricultura.

8. Coordinar con la comunidad educativa políticas ambientales destinadas a combatir la contaminación ambiental, mínimamente reforestación en las zonas de las riveras de los ríos y áreas verdes, con árboles nativos y frutales típicos del municipio.

9. Fortalecer la Dirección de Medio Ambiente para el cumplimiento de la normativa ambiental y de la Madre Tierra, promoviendo a través de ella, la difusión y capacitación a la población, profesores, estudiantes y los actores sociales de la Participación y Control Social, en el cuidado de la madre tierra y las consecuencias de la contaminación del suelo, aire y agua. La educación relacionada con la naturaleza, permitirá el cambio de hábitos y adquisición de valores y principios de la Madre Tierra.

10. Promover la capacitación y concientización de la población en el tema de cambio climático y adaptación.

11. Normar la contaminación auditiva, control de decibeles y volúmenes. Así como la contaminación visual ocasionada por la publicidad y propagandas desmedidas.

12. Regular, proteger y planificar el uso, acceso y aprovechamiento adecuado, racional y sustentable de los componentes hídricos, con participación social, estableciendo prioridades para el uso del agua potable para el consumo humano.

13. Implementar medidas de control, prevención y mitigación para garantizar el aire limpio.

14. Regular, monitorear y fiscalizar los niveles de contaminación atmosférica, ocasionadas por quemas, uso de aerosoles y otros contaminantes atmosféricos, a fin de preservar y mantener la salud y el bienestar de la población.

15. Establecer políticas para la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la calidad ambiental. 16. Gestionar el acceso al recurso agua para

consumo humano y para riego. 17. Implementación de políticas municipales destinadas a las jornadas de limpieza.

POLÍTICAS DE DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO

El Gobierno Autónomo Municipal de Vinto, incentiva y promueve el Desarrollo Económico Productivo Ecológico, implementa para ello las siguientes políticas municipales, señaladas de forma enunciativa y no limitativa:

1. Promoción de toda forma de organizaciones económicas productivas dentro del Municipio de Vinto.

2. Reinversión de los recursos generados por el sector productivo en proyectos de Desarrollo Productivo.

3. Asignación de presupuesto necesario para la promoción de las políticas de Desarrollo Económico Productivo, el mismo que deberá incrementarse progresivamente en cada gestión fiscal, enmarcándose en las Políticas Económicas Productivas del Plan Nacional y Departamental de Desarrollo Productivo.

4. Generación de espacios de concertación con el sector económico productivo e identificar los productos estratégicos del municipio.

5. Priorización de políticas de inversión económica en proyectos productivos municipales que generen recursos.

6. Formación y asistencia técnica integral ecológica, a través de convenios con instituciones relacionadas al área productiva, nacionales o extranjeras.

7. Políticas de precios para la comercialización de productos en consenso entre los productores, consumidores y las autoridades.

8. Planes de Negocios y emprendimientos productivos en el municipio.

9. Políticas de promoción y difusión de los productos locales.

10. Promoción de Centro de Formación Tecnológico Integral Ecológica.

11. Recuperación y consolidación de las ferias tradicionales y especializadas en los distintos sectores y Distritos Municipales en base a la producción local, en coordinación y con la participación de las Unidades Educativas.

12. Promoción de ferias anuales de producción ecológica, tradiciones culinarias y de artesanía. La Unidad de Culturas y Turismo, debe elaborar una agenda y calendario de ferias del Municipio y socializar la misma en todos los medios de

comunicación masiva, priorizando la difusión en los medios locales, en coordinación con las comunidades y organizaciones sociales.

13. Otras a determinarse por la Ley Municipal de Fomento y Promoción al Desarrollo Productivo.

RECURSOS MUNICIPALES

Los recursos económicos del Gobierno Autónomo Municipal están destinados al ejercicio de las competencias municipales, impulsar el desarrollo municipal, mejorar las condiciones de vida de los habitantes y la prestación de servicios a la población.

1. Los impuestos creados conforme a la legislación básica de regulación y de clasificación de impuestos, establecidas por la Asamblea Legislativa Plurinacional según lo dispuesto en el numeral 7, parágrafo I del artículo 299 y el parágrafo III del artículo 323 de la Constitución Política del Estado.

2. Las tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales creadas de acuerdo a lo establecido en el numeral 20, parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado.

3. Los ingresos provenientes de la venta de bienes, servicios y la enajenación de activos.

4. Los legados, donaciones y otros ingresos similares.

5. Los créditos y empréstitos internos y externos contraídos de acuerdo a la legislación del nivel central del Estado.

6. Las transferencias por coparticipación tributaria de las recaudaciones en efectivo de impuestos nacionales, según lo establecido por la ley, y otras dictadas por la Asamblea Legislativa Plurinacional.

7. Las transferencias por participaciones en la recaudación en efectivo del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), previstas por ley del nivel central del Estado.

8. Aquellos provenientes por transferencias por delegación o transferencia de competencias.

9. Participación en la regalía minera departamental, de acuerdo a la normativa vigente, para municipios productores.

PLAN
DE GOBIERNO:

GOBIERNO
AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE VINTO